como si nombrara al Lugarteniente, como dize alegando a otros Cassaneo, [a] y los Doctores que he alegado para mostrar que nõbres se ponen al Lugarteniente.

[a] Parte. 7. consid. 10. A

¶ A ESTE fundamento, del qual parece el Reyno haze principalmente caudal, se responde facilmente, y para la respuesta se hã de presupponer algunas cosas, que harã muy clara la difficultad: La primera es, que el Fuero, *quod officiales*, es engaño dezir, que hable en el Primogenito Gouernador, pues mucho despues se le dio la Gouernaciõ por el Fuero, *quod Primogenitus*, como presupone la obseruãcia. 1. y. 2. *actus Curiarum.*

¶ TAMBIEN es engaño dezir que el Fuero, *quod Regens officium*, que dize q̃ la gouernaciõ es el mayor oficio, hable del Primogenito Gouernador, como dize Molina, *verbo Regens.* Porq̃ tãpoco al tiẽpo desse Fuero la tenia el Primogenito, pues se la dierõ por el Fuero, *quod Primogenitus.* Despues diez y ocho años, porq̃ antes aunq̃ regiã la gouernacion personas de grande estado y nobles, y a buelta dessos podia el Rey nõbrar sus hijos: Pero la gouernaciõ foral q̃ se dio al Primogenito, introduxose mucho despues.

¶ TAMPOCO se puede entender el vn Fuero ni el otro, en el Lugarteniẽte general, como antes absolutamẽte los Reyes le nõbrauan a su voluntad, ni en los casos q̃ aora lo hazen, q̃ son los q̃ de Fuero son permitidos. Porq̃ mucho despues del Fuero, *quod officiales*, se ordeno el Fuero, *quod Dñs Rex nõ possit.*

¶ TAMPOCO el Fuero, *quod Regẽs*

(c) 2006 Ministerio de Cultura